

- H.4. Certificado de la Unidad de Personal, Anexo II, firmado por el responsable de Personal o de Recursos Humanos correspondiente y debidamente cumplimentado en todos sus extremos.
- H.5. Fe de vida del ascendiente o, en su caso, fotocopia del certificado de defunción.
- H.6. Certificado o volante de empadronamiento conjunto de todos los residentes en el mismo domicilio con la fecha de alta y baja, en su caso. De no existir, documentación

acreditativa de que el solicitante y el ascendiente han concurrido en el mismo domicilio durante ciento ochenta días o más en el año 2008.

- H.7. Solo para el supuesto de que la ayuda se solicite por los padres del cónyuge, libro de familia de donde se desprenda la relación de parentesco con el cónyuge del solicitante. Cuando la ayuda se solicita por los padres no es necesario aportar el libro de familia, pues basta con las fotocopias del documento nacional de identidad.

ANEXO III

EMPRESAS-RELACIÓN DE ADMITIDOS DEFINITIVOS DE LA AYUDA POR ASCENDIENTE A CARGO. AÑO 2008

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Nº ASCEN	IMPORTE	PROGRAMA
FERNANDEZ CALVIL	BELEN	11.816.594-E	1	966,07 €	LAIN ENTRALGO

ANEXO IV

Consejería	Dirección
Registro General de la Comunidad de Madrid	Gran Vía, número 3
Registro Auxiliar del Registro General	Plaza de Chamberí, número 8
Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno	Calle Carretas, número 4
Presidencia, Justicia e Interior	Gran Vía, número 18
Economía y Hacienda	Plaza de Chamberí, número 8
Transportes e Infraestructuras	Calle Maudes, número 17
Educación	Calle General Díaz Porlier, número 35
Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio	Calle Princesa, número 3
Sanidad	Calle Aduana, número 29
Familia y Asuntos Sociales	Calle Alcalá, número 63
Empleo y Mujer	Calle Santa Hortensia, número 30
Inmigración y Cooperación	Calle Los Madraza, número 34

(03/34.437/09)

Consejería de Educación

3542 *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de traslados de los funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación para provisión de plazas en la Comunidad de Madrid.*

Existiendo plazas vacantes en los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación, esta Dirección General ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera

Cuerpos que se convocan y normativa aplicable

Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se señalan en la presente Resolución, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos de:

- Inspectores al Servicio de la Administración Educativa
- Inspectores de Educación.

De conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, resultan de aplicación a esta convocatoria, además del conjunto de normas del ordenamiento jurídico aplicables, las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 6), por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos docentes, modificado por Real Decreto 1964/2008, de 28 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” del 29).
- Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” del 30), modificado por el Real Decreto 1573/1996, de 28 de junio (“Boletín Oficial del Estado” del 29), por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación y la integración en el mismo de los actuales Inspectores.

Segunda

Plazas que se convocan y determinación de las mismas

Las plazas que se convocan son, al menos, las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2009 y las que resulten de la resolución del concurso de traslados, siempre que en ambos casos estén previstas en la planificación general educativa.

Las plazas para el curso 2010-2011 correspondientes a los citados Cuerpos se publicarán, relacionadas por Direcciones de Área Territorial, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con anterioridad a la resolución de este concurso de traslados.

No se incluirán en el presente concurso las posibles vacantes que pudieran originarse en virtud de los concursos que pudieran convocar durante este curso el Ministerio de Educación y otras Administraciones Educativas.

Tercera

Participación voluntaria

Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- A) Los Inspectores que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en plazas de Inspección educativa dependientes de esta Consejería.
- B) Los Inspectores que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde las plazas de Inspección educativa actualmente dependientes de esta Consejería.
- C) Los Inspectores que se encuentren en situación de excedencia voluntaria declarada desde plazas de Inspección educativa dependientes de esta Consejería.
- D) Los inspectores que se encuentren en situación de suspensión declarada desde plazas de Inspección educativa dependientes de esta Consejería, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

Los inspectores que se encuentren en las situaciones enumeradas en los apartados A), B) y C) podrán participar en el presente concurso, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo o desde que pasaron a la situación de excedencia voluntaria.

A los efectos previstos en este apartado se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto 2010.

Cuarta

Participación forzosa

Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria los funcionarios dependientes de esta Consejería de Educación que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- A) Inspectores que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso, o de que no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas ubicadas en la Comunidad de Madrid.

- B) Inspectores que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su plaza de destino, que, cumplida la sanción, no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde plazas dependientes de esta Consejería.

Los Inspectores incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso, o si, participando, no solicitaran suficiente número de plazas, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

- C) Los Inspectores que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por haberse suprimido expresamente la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.

- D) Los Inspectores que, con pérdida de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración, manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo, siempre que hayan cesado y obtenido un destino provisional en plazas dependientes de esta Consejería.

Los Inspectores incluidos en los apartados C) y D) que no concurren o que, haciéndolo, no soliciten suficiente número de plazas vacantes, podrán ser destinados libremente en plazas de la Comunidad de Madrid. De no obtener destino definitivo, quedarán en situación de destino provisional.

Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán ajustarse a lo que se determina en la base sexta de esta convocatoria.

Quinta

Movilidad por razón de violencia de género

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado" del 13) y el artículo 10.d) de la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones de 5 de junio de 2007 para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de junio), las funcionarias víctimas de violencia de género que se vean obligadas a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su Cuerpo, sin necesidad de que dicha vacante sea cubierta a través del concurso de traslados.

La funcionaria podrá solicitar dicho traslado al Director General de Recursos Humanos en el momento en que se produzca el hecho causante, indicando la localidad o localidades donde desea ser destinada.

En todo caso, se garantizará la intimidad de las víctimas y la confidencialidad de los datos personales de dichas funcionarias y de las personas a su cargo.

Sexta

Derecho preferente a la localidad

Los participantes que se acojan al derecho preferente a la localidad lo harán constar en el apartado correspondiente de su instancia, indicando la causa en que apoyan su petición.

Los funcionarios que se acojan al derecho preferente a la localidad previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, y deseen reingresar al servicio activo, o hayan obtenido un destino con carácter provisional con anterioridad a la finalización del período de excedencia previsto en la citada Ley 39/1999 lo harán constar en su solicitud de participación, indicando la causa en la que apoyan su petición y consignando en su solicitud en primer lugar el código de la Dirección de Área Territorial en la que aspiren a ejercerlo. Asimismo, podrán incluir a continuación otras peticiones si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Séptima

Modelo de solicitud y lugares de obtención

Para participar, los concursantes deberán presentar solicitud, según el modelo que figura como Anexo III a esta Resolución. Las solicitudes serán facilitadas gratuitamente en las Direcciones de Área Territorial; en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, en Gran Vía, número 20, de Madrid; y en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, situadas en Gran Vía, número 3, y en la plaza de Chamberí, número 8, de Madrid, en la que manifestarán, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria. La solicitud se cumplimentará según las instrucciones que se indican en el Anexo IV de esta Resolución, la cual se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos.

Las solicitudes, que vinculan a los participantes en los términos en ellas expresados, se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos, Gran Vía, número 3, 28013 Madrid.

A la solicitud de participación los concursantes deberán acompañar los documentos que se indican en los siguientes apartados:

1. Funcionarios que participan por primera vez o hayan participado con anterioridad al concurso de traslados convocado en 2005.

Estos funcionarios deberán aportar todos los documentos justificativos que se especifican en el Anexo I de la presente Resolución relacionados por apartados en el impreso que se publica como Anexo V. En relación con la documentación justificativa de los méritos del subapartado 1.3 ("Formación y perfeccionamiento") del citado Anexo I, cuando los cursos alegados estén inscritos en el Registro General de Formación del Profesorado (RGFP) de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, no deberán ser justificadas documentalmentemente, indicando tal circunstancia en el recuadro letra A) de la instancia de participación.

2. Funcionarios que han participado en alguno de los concursos de traslados convocados en 2005, 2006, 2007 o 2008 por la Comunidad de Madrid.

Estos funcionarios mantendrán la puntuación alcanzada en la valoración de méritos del último concurso en el que hayan participado. Deberán hacer constar la fecha del último concurso en el que han participado en el recuadro letra B) de la instancia de participación.

Estos participantes únicamente deberán aportar los méritos perfeccionados con posterioridad al plazo de finalización de presentación de solicitudes del último concurso en que hayan participado, siempre que no hayan alcanzado la puntuación máxima del correspondiente apartado o subapartado. Los méritos deberán ser relacionados según se correspondan con los apartados del baremo en el impreso que se publica como Anexo V a la presente Resolución.

La puntuación del apartado 1.1 ("Antigüedad") del baremo publicado como Anexo I será la misma que la del concurso de referencia, con las actualizaciones que procedan, que se realizarán de oficio por la Administración. Los funcionarios cuya situación administrativa haya variado respecto de la del concurso de referencia debe-

rán presentar los documentos justificativos establecidos en el citado Anexo para la valoración de este apartado.

Las puntuaciones obtenidas en el concurso de traslados de referencia podrán ser consultadas en el portal "Personal + Educación", al que se accede mediante la dirección www.madrid.org, seleccionando la pestaña de "educación", en la que se encuentra el icono de este portal.

Si, al revisar el expediente que consta en esta Dirección General o la documentación aportada por el concursante, se comprobara que existen errores en la valoración de sus méritos, se procederá a su corrección, previa notificación al interesado.

Octava

Lugar de presentación

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, pudiendo ser presentadas:

- En el Registro General de esta Consejería, Gran Vía, número 20, de Madrid.
- En los Registros de cualquiera de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería.
- En las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid relacionadas en la Orden 597/2005, de 15 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 18 de mayo), cuya relación está disponible en <http://www.madrid.org>
- En las oficinas de Correos o en cualquiera otra de las dependencias a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos, Gran Vía, número 3, 28013 Madrid.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos y cuerpo de titularidad del concursante.

Novena

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y documentos es de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución.

Concluido dicho plazo no se admitirán solicitudes, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, ni tampoco renunciadas a la participación, salvo lo establecido en la base decimotercera.

Décima

Forma de solicitar las plazas

Los concursantes, en las solicitudes de participación, consignarán las plazas por orden de preferencia, de acuerdo con la codificación que figura en el Anexo II a la presente Resolución. En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus solicitudes de participación. Los códigos de centros incompletos, inexistentes, o que no se correspondan con plazas que el participante pueda ocupar, serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones de centros solicitadas resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias descritas anteriormente, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previsto en la presente convocatoria.

Undécima

Comisión dictaminadora

Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 1.3 y 2.1 del baremo de puntuaciones que figura en el Anexo I a esta Resolución, por la Dirección General de Recursos Humanos se de-

signará una Comisión dictaminadora, que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Subdirector de Inspección de Educación, que podrá delegar en otro Inspector destinado en la Comunidad de Madrid.

Vocales: Cuatro vocales designados por sorteo entre funcionarios de carrera en activo, dos de los cuales pertenecerán al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y los otros dos al Cuerpo de Inspectores de Educación, todos ellos con destino en el ámbito de la Consejería de Educación de esta Administración Educativa.

Actuará como Secretario el vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera.

El sorteo, al que se alude en esta base, se celebrará el día 16 de noviembre a las diez horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Humanos, Gran Vía, número 3, cuarta planta (Madrid), extrayéndose al azar, en primer lugar, dos letras iniciales del primer vocal titular y, a continuación, otras dos letras, que determinarán las dos iniciales del segundo apellido del mismo vocal. Si no existiera ningún primer y/o segundo apellido que comience con estas letras, se acudirá al inmediatamente siguiente en orden alfabético.

Los funcionarios que sucedan a estos en orden alfabético serán designados como vocales suplentes.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos se llevará a efecto por las unidades de personal de la Dirección General de Recursos Humanos.

Duodécima

Valoración provisional de méritos

Una vez recibidas en la Dirección General de Recursos Humanos las actas de la comisión dictaminadora con las puntuaciones asignadas a los participantes y otorgada la puntuación correspondiente por las unidades de personal de acuerdo con lo que se establece en la base anterior, se publicará la valoración provisional de méritos con las puntuaciones obtenidas. A partir del día siguiente al de su publicación se abrirá un plazo de cinco días hábiles para que los interesados puedan interponer reclamaciones, a las que podrán adjuntar documentación aclaratoria de los méritos presentados que no se les haya tenido en cuenta. Los listados con la valoración provisional se publicarán en las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería y en la Oficina de Atención al Ciudadano. También podrán ser consultados a través del portal "Personal + Educación" (al que se accede mediante la dirección www.madrid.org, seleccionando la pestaña "educación" en la que se encuentra el icono de este portal) mediante los procedimientos siguientes:

- Con el número de documento nacional de identidad y el código de la primera petición que hayan consignado en la orden de petición de centros.
- Con el certificado digital de la clase 2CA expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Las reclamaciones, dirigidas al Director General de Recursos Humanos, se presentarán en la forma prevista en la base octava de esta Resolución.

Decimotercera

Resolución provisional de destinos adjudicados y plazo de reclamaciones y renunciadas

Resueltas las reclamaciones, en su caso, y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas según el baremo Anexo I a la presente Resolución, y a lo dispuesto en la misma. Estos listados se publicarán en los mismos lugares que se indican en la base duodécima de esta Resolución.

Los concursantes podrán presentar reclamación a la resolución provisional de destinos en el plazo de cinco días a partir de su exposición en los lugares indicados en la base octava. Asimismo, los

concurrantes que participen con carácter voluntario, según lo dispuesto en la base tercera de esta Resolución, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos, se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto al derecho preferente recogido en la base sexta de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán sucesivamente como últimos criterios de desempate el año en que se convocó la oposición o el concurso de méritos de adscripción a la función inspectora y la puntuación con la que resultó seleccionado.

Decimocuarta

Resolución definitiva

Resueltas las reclamaciones y renunciadas a que se refiere la base anterior, la Dirección General de Recursos Humanos procederá a dictar Resolución por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de este concurso y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en los mismos. Las vacantes adjudicadas en dicha Resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Decimoquinta

Reingreso de funcionarios excedentes

Los funcionarios excedentes que reingresen al servicio activo al haber obtenido destino mediante el concurso de traslados, presentarán ante la Dirección del Área Territorial de la que dependa la plaza obtenida declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ningún Cuerpo o escala de ninguna de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimosexta

Toma de posesión

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución tendrá lugar el 1 de septiembre de 2010.

Decimoséptima

Recuperación de la documentación presentada

Los documentos originales aportados por los participantes para la valoración de los méritos podrán ser retirados en el lugar y durante el plazo que se determine por la Dirección General de Recursos Humanos, salvo que existan recursos que exijan su constancia a efectos de comprobación o prueba. Quienes no retiren la documentación dentro de dicho plazo decaerán en su derecho a recuperarla.

Decimooctava

Recursos

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 8 de octubre de 2009.—El Director General, Miguel José Zurita Becerril.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, la puntuación por este apartado será la correspondiente a la plaza que perdieron, a la que se acumularán los servicios con destino provisional que hubieran prestado posteriormente.</p> <p>Igualmente, los mismos criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.</p> <p>(ver disposición complementaria segunda)</p> <p>1.1.4 Los funcionarios de carrera en expectativa de destino y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este apartado en sustitución de la correspondiente al apartado 1.1.3.</p> <p>- Por cada año de servicio.</p> <p>(ver disposición complementaria segunda)</p>	<p>1,00 punto</p>	<p>Fotocopia del título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal</p>
<p>1.2.- MÉRITOS ACADÉMICOS:</p> <p>1.2.1 Doctorado y premios extraordinarios:</p> <p>Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.....</p> <p>Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.</p> <p>Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.....</p> <p>Por el título de Doctor en otras licenciaturas.....</p> <p>Por premio extraordinario en otro Doctorado.....</p> <p>Por premio extraordinario en otra licenciatura.....</p> <p>1.2.2. Otras titulaciones universitarias:</p> <p>La posesión de titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>Por cada Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes.</p>	<p>MÁXIMO 10,00 PUNTOS</p> <p>5,00 puntos</p> <p>1,00 punto</p> <p>0,50 puntos</p> <p>3,00 puntos</p> <p>0,50 puntos</p> <p>0,25 puntos</p> <p>3,00 puntos</p>	<p>Fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo o, del alegado en su momento para su adscripción a la función inspectora, o bien certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>Fotocopia del documento justificativo del mismo.</p> <p>Fotocopia del documento justificativo del mismo</p> <p>Fotocopia del documento justificativo del mismo</p> <p>Fotocopia del documento justificativo del mismo.</p> <p>Fotocopia del documento justificativo del mismo.</p> <p>Fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....</p> <p>No serán valorables, en ningún caso, aquéllos de estos estudios utilizados para obtener el título alegado para el ingreso o alguno de los títulos baremados por el apartado anterior.</p> <p>1.2.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Enseñanzas Profesionales de Música y Danza..... - Escuelas Oficiales de Idiomas: <ul style="list-style-type: none"> * Ciclo elemental o certificado de nivel intermedio..... * Ciclo superior o certificado de nivel avanzado..... <p>La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.</p> <p>Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado español.</p>	<p>3,00 puntos</p> <p>1,00 punto</p> <p>1,00 punto</p> <p>1,00 punto</p>	<p>Fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como mérito o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.</p>
<p>1.3.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:</p> <p>1.3.1. Por cursos superados relacionados con la función docente e inspectora, organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades.....</p> <p>Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p> <p>1.3.2. Por participar en la dirección o ejecución de programas educativos o impartición de cursos de perfeccionamiento convocados y/o autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.....</p>	<p>MÁXIMO 5,00 PUNTOS</p> <p>Hasta 4,00 puntos</p> <p>Hasta 1,00 punto</p>	<p>Fotocopia del certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p> <p>Fotocopia del certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p align="center">II. OTROS MÉRITOS MÁXIMO 15,00 PUNTOS</p>		
<p>2.1.- PUBLICACIONES:</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionadas con la enseñanza.</p>	<p>MÁXIMO 5,00 PUNTOS</p>	<p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre o, en su caso, ISSN o ISMN; carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>En el caso de libros los ejemplares correspondientes, así como certificado de la editorial donde conste la difusión de los mismos en librerías comerciales.</p> <p>Para la valoración de los libros editados por Universidades, Organismos o Entidades Públicas, será necesario aportar certificación en la que conste la distribución y objetivos de los mismos.</p> <p>En el caso de revistas los ejemplares correspondientes, así como certificación en que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista.</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, dicho extremo habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.</p>
<p>2.2.- VALORACIÓN POR TRABAJO DESARROLLADO</p> <p>(ver disposición complementaria tercera)</p> <p>2.2.1 Por cada año de servicio en puestos de Subdirector General de la Inspección de Educación, Inspector General o Inspector Jefe de la Inspección Central de Educación Básica, de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, Coordinador General de Formación Profesional, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,123 puntos por mes completo</p>	<p>MÁXIMO 10,00 PUNTOS</p> <p align="center">1,50 puntos</p>	<p>Fotocopia del acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.2.2. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Central, Inspector Central de Educación Básica, Bachillerato, o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador Central de Formación Profesional, Secretario o Administrador de la Inspección Central, Inspector de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,083 puntos por mes completo</p> <p>2.2.3. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio provincial de Inspección Técnica de Educación, Jefe de División, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,062 puntos por mes completo</p> <p>2.2.4. Por cada año como Inspector Jefe de distrito, Jefe Adjunto, Coordinador de equipos sectorial, Coordinador de demarcación, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,041 puntos por mes completo</p> <p>2.2.5. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados en los apartados 2.2.1 al 2.2.4 de este Anexo.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,062 puntos por mes completo</p> <p>(ver disposición complementaria cuarta)</p>	<p>1,00 punto</p> <p>0,75 puntos</p> <p>0,50 puntos</p> <p>0,75 puntos</p>	<p>Fotocopia del acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.</p> <p>Fotocopia del acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.</p> <p>Fotocopia del acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, y en su caso, certificación de que continúa en el cargo.</p> <p>Fotocopia del documento justificativo del nombramiento con diligencia de posesión y cese, o en su caso, certificación de que continúa en el puesto.</p>
<p>2.3. Por ser funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, Artes Plásticas y Diseño y Música y Artes Escénicas.....</p>	<p>3,00 puntos</p>	<p>Fotocopia del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario oficial en el que aparezca el nombramiento.</p>

(1) Las convocatorias podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realice mediante los documentos justificativos que a tal efectos se establezca en las mismas o se incorpore de oficio por la Administración convocante, cuando así conste en sus Registros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Valoración de la antigüedad

A los efectos del apartado 1.1 del baremo se computará el presente curso académico como curso completo. Los servicios aludidos en el apartado 1.1.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.3 ó 1.1.4.

A los efectos previstos en los apartados 1.1.1 y 1.1.3, serán computados los servicios que se hubieran prestado en la situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente serán computados, a estos efectos, el primer años de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999 de 5 de noviembre.

SEGUNDA.- Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario

Estos funcionarios podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3 de este baremo o por el apartado 1.1.4 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.4, se le puntuará por este apartado, además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el puesto desde el que participan con destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3.

TERCERA.- Valoración del trabajo desarrollado

Solo se valorará su desempeño como funcionario de carrera.

CUARTA

A los efectos previstos en el subapartado 2.2.5. no serán tenidos en cuenta cuando sean simultáneos a cualquier otro subapartado del apartado 2.2.

ANEXO II

CÓDIGO DE DIRECCIONES DE ÁREA TERRITORIAL

28007620	MADRID-CAPITAL
28036449	MADRID-NORTE (San Sebastián de los Reyes)
28009380	MADRID-SUR (Leganés)
28008399	MADRID-ESTE (Alcalá de Henares)
28008004	MADRID-OESTE (Collado Villalba)

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN

1.- Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su solicitud de participación.

2.- La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.

3.- Deberá presentarse una única solicitud aunque se concurse a plazas de distintas Administraciones Educativas. Caso de presentar más de una solicitud, únicamente, se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido.

4.- El campo "D.N.I.", deberá cumplimentarse, ajustando su contenido a la derecha completando con ceros a la izquierda, indicándose únicamente los números que lo componen.

Ejemplo: El D.N.I. N.º 2.188.933 D se escribirá:

0	0	2	1	8	8	9	3	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

5.- En el apartado "plaza de Destino Definitivo en el curso 2009/2010", aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicios deberán consignar la plaza que tienen como su destino definitivo.

6.- De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en la base decimotercera de la Resolución de convocatoria, los concursantes deberán consignar en los apartados recogidos al efecto y que figuran en el encabezamiento de la petición de plazas, el año en que superaron la oposición o fueron adscritos a la función inspectora, así como la puntuación obtenida en el procedimiento.

ATENCIÓN: El orden de prioridad de las peticiones será aquél en el que aparezcan consignadas en la solicitud.

7.- Forma de realizar la petición de plazas.

El código de cada Dirección de Área Territorial consta de ocho caracteres, y deberá corresponder EXACTAMENTE a un código de los publicados como Anexo II de la Resolución de Convocatoria.

Ejemplo: Si usted solicita las plazas existentes en la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur, se consignará:

2	8	0	0	9	3	8	0
---	---	---	---	---	---	---	---

Cuando deseen solicitar plazas correspondientes al ámbito de gestión de otras Administraciones Educativas deberán realizarlas de conformidad con lo establecido en las respectivas convocatorias.

8.- Para que el derecho preferente a la localidad tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar al principio de su petición el código de la Dirección de Área Territorial a que se aplica el citado derecho. De no consignarse la petición en la forma indicada en el apartado anterior, el derecho preferente no será tenido en cuenta.

ANEXO V

RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE TRASLADOS

Apellidos y nombre..... D.N.I
Cuerpo.

Apartado baremo	Documento justificativo

NOTA: No deberán justificar los cursos alegados si están inscritos en el Registro General de Formación del Profesorado. Los participantes que hayan participado en las convocatorias del concurso de traslados de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid de 2005, 2006, 2007 y 2008, solo deberán presentar los nuevos méritos siempre que no tengan la puntuación máxima del apartado.